



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-008-2016-01076-00

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma.

En éste, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 86 y 87 del cuaderno ejecutivo, no fue objetada; sin embargo se observa que la misma, no se ajusta a los lineamientos legales, toda vez que la orden de pago proferida el día 19 de noviembre de 2018, se libró por dos sumas de dinero en concreto, y por esas mismas se ordenó continuar con la ejecución, sin embargo se están liquidando indexación sobre indexación e intereses sobre intereses hasta unas fechas posteriores.

Así las cosas, habrá de aprobarse aquella modificándola, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las providencias antes referidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito correspondiente al saldo insoluto de la indexación de la condena impuesta en la sentencia judicial proferida el día 18 de septiembre de 2009 y el saldo insoluto de los intereses moratorios a la tasa legal, liquidados sobre las costas fijadas en el mismo proceso ordinario suscitado entre las partes, por lo indicado en la parte motiva de este proveído,

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 134 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **07 de septiembre de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJÍA MEJÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el auto que ordenó continuar con la ejecución, la Secretaría del Juzgado procede a la liquidación de costas de este proceso 2016-01076, en los siguientes términos:

Por agencias en derecho:	\$1.215.250
Gastos judiciales:	\$0.
Total	\$1.215.250

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.215.250) a cargo de la ejecutada COLPENSIONES

Medellín, 30 de agosto de 2021.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

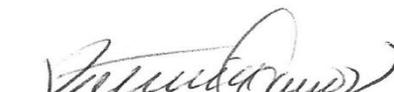
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo laboral (conexo)
Radicado : 2016-01076

De conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales, practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

<p style="text-align: center;">JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>134</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>07 de septiembre de 2021</u>, a las 8 a.m</p> <p style="text-align: center;"> MARCELA MARIA MEJIA MEJIA</p> <p>La Secretaria</p>
